



## CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA:  
02/01/2019

RADICADO:  
2025CS044343  
FECHA: 2025-08-01

### **CIRCULAR EXTERNA No. 073 DE 2025**

Pitalito Huila, Agosto 1 de 2025

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CANDIDATOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

La Secretaría de Educación Municipal de Pitalito Huila, en cumplimiento de los lineamientos enmarcados por las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012, que establecen la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas. Estas normativas buscan prevenir, corregir y sancionar las diferentes formas de agresión y maltrato en el ámbito laboral, promoviendo un ambiente de trabajo seguro y saludable.

La Resolución 1356 de 2012: *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 de conformidad con el "Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

*Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.*

*En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.*

*El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.*

*Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.*



## CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA:  
02/01/2019

*El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".*

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

*"Artículo 4°. Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país".*

Con base en lo anterior, la Entidad Territorial se permite realizar convocatoria abierta a las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito (exceptuando la IEM Pachacuti), para la conformación del Comité de Convivencia Laboral; por tal motivo, las Instituciones Educativas deben, a más tardar para el día 15 de agosto de 2025, enviar los nombres y la fotografía de manera digital de (1) un Docente o Directivo Docente y (1) un Administrativo, que serán los candidatos a la elección de los (04) cuatro representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación Municipal, junto a sus respectivos suplentes.

Cordialmente,

**OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO**  
**Secretario de Educación**

Proyectado por: ROSMIRA GUERRERO STERLING, Profesional Universitario